

## LOS DÍAS ADICIONALES DE VACACIONES SIGUEN VIGENTES



A raíz de la información facilitada por **USO** el pasado día 24 de Abril donde decíamos que el ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO recoge en su artículo 48, k.2 un **INCREMENTO DE DÍAS POR ASUNTOS PROPIOS A PARTIR DEL SEXTO TRIENIO** y que la previsión de permiso efectivo será a partir de Mayo de 2007.

Desde **USO** entendemos **que siguen en vigor los días adicionales de vacaciones**, es decir el hecho de no estar recogido de forma expresa en el Estatuto Básico ( *los días adicionales de vacaciones*), no quiere decir ni ha de entenderse que queden limitados , excluidos o absorbidos por los días de asuntos propios al cumplirse el sexto trienio. **En concreto, deben seguir vigentes las normas actuales en tanto no se opongan a lo establecido en el Estatuto.**

**Recordamos la vigencia de los días adicionales de vacaciones** según los años de servicio efectivos prestados en la Administración, según "**Acuerdo Modernización y mejora de la Administración Pública**" aprobado por el Consejo de Ministros de Noviembre de 2002

### VACACIONES

AÑOS DE SERVICIO	DURACIÓN VACACIONES
HASTA 15 AÑOS DE SERVICIO	1 MES NATURAL O 22 DÍAS HÁBILES
CON 15 AÑOS	23 DÍAS HÁBILES
CON 20 AÑOS	24 DÍAS HÁBILES
CON 25 AÑOS	25 DÍAS HÁBILES
CON 30 O MAS AÑOS	26 DÍAS HÁBILES